8.493

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Emergencia Sanitaria e Higiénica en todo el territorio de la Provincia por brote de Dengue en distintas regiones del Norte Argentino por el término de 120 días a partir de la sanción de la presente Ley, pudiendo ser prorrogado.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a los organismos integrantes del Comité de Crisis para la Prevención del Dengue -Secretaría de Ambiente, Ministerio de Salud Pública y Municipios de toda la Provincia- a ejercer el poder de policía del estado, en todas las acciones de prevención tendientes a eliminar los hábitats propicios para la reproducción del agente vector del dengue, Aedes Aegypti.-

ARTÍCULO 3°.- Las facultades conferidas en el artículo precedente, se limitarán al ingreso a lugares de propiedad privada de acceso público.-

ARTÍCULO 4º.- Se realizará la remoción de depósitos de agua existentes en lugares públicos, al vuelco de los líquidos acumulados en cualquier tipo de recipiente o cosa que haga sus veces, y al ingreso a predios abiertos o cerrados (baldíos) siempre que se encuentren deshabitados y con presencia de malezas, al sólo efecto de su limpieza, a costa del propietario.-

ARTÍCULO 5º.- Determínase todas las acciones necesarias para controlar la propagación de la enfermedad.-

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Salud Pública Provincial, deberá garantizar el suministro de medicamentos, insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de la enfermedad. Así también la disposición de hospitales móviles en las zonas afectadas.-

ARTÍCULO 7º.- El Estado Provincial deberá asegurar la disponibilidad de medios de traslado de pacientes en estado crítico y de asegurar la presencia de médicos en áreas comprometidas, destinará una partida especial para afrontar la emergencia, como así también la colaboración sanitaria y logística a través del Ministerio de Salud Pública en coordinación con la Policía Provincial, Federal, Gendarmería y Ejército Argentino.-

8.493

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 124º Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA**.-

L E Y Nº 8.493.-

FIRMADO:

ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO